

REGLAMENTO COMISIÓN DE ARBITRAJE



FPF

ÍNDICE

REGLAMENTO COMISIÓN DE ARBITRAJE	1ÍNDICE
	2DEFINICIONES
	4
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I	8
INTRODUCCIÓN	8
Artículo 1. GENERALIDADES	8
CAPÍTULO II	8
COMPOSICIÓN Y DEBERES	8
Artículo 2. INTEGRACIÓN	8
Artículo 3. COMPOSICIÓN	8
Artículo 4. DEBERES	9
Artículo 5. FUNCIÓN DEL PRESIDENTE	10
Artículo 5.1	10
Artículo 5.2	11
Artículo 6. FUNCIÓN DEL VICEPRESIDENTE	11
Artículo 7. FUNCIÓN DEL SECRETARIO	12
Artículo 8. FUNCIÓN DE OTROS MIEMBROS	12
CAPÍTULO III	13
EL COMITÉ DE ARBITRAJE	13
Artículo 9. QUE ES EL COMITÉ DE ARBITRAJE	13
Artículo 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARBITRAJE	13
CAPÍTULO V	13
ÁREAS DE ARBITRAJE	13
Artículo 11. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS	13
Artículo 12. DE LA DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS	13
CAPÍTULO VII	14

ÓRGANOS AUXILIARES	14
Artículo 13. COORDINADORES REGIONALES	14
Artículo 13.1	14
Artículo 13.2	14
Artículo 14. COORDINADORES REGIONALES	15
Artículo 14.1	15
Artículo 14.2	15
Artículo 15. DEPARTAMENTO DE ARBITRAJE	15
Artículo 15.1 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ARBITRAJE	16
A. DIRECTOR	16
Artículo 16. INSTRUCTORES TÉCNICOS	17
Artículo 16.1	17
Artículo 16.2	17
Artículo 17. ACUERDO	17
Artículo 18. ÁREA DE PREPARACIÓN FÍSICA	18
Artículo 18.1 PREPARADOR FÍSICO	18
CAPITULO VIII	18
ÁRBITROS	18
Artículo 19. REQUISITOS DE LOS ÁRBITROS	18
Artículo 20. OTROS REQUISITOS	19
Artículo 21. DERECHOS DE LOS ÁRBITROS	20
Artículo 22. OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS	20
Artículo 23. CLASIFICACIÓN DE LOS ÁRBITROS	23
Artículo 24. PROGRAMA REGIONAL DE ARBITRAJE FPF	23
CLASIFICACIÓN POR NIVELES	23
Artículo 25. PROGRAMA DE NACIONAL DE ARBITRAJE FPF	24
Artículo 26. ASPIRANTES DE ÁRBITROS	25
Artículo 27. ÁRBITROS REGIONAL 1, 2 Y 3	25
Artículo 28. ARBITRO NACIONAL 1, 2 Y 3	25

Artículo 29. ÁRBITRO NIVEL 3	26
Artículo 30. ÁRBITRO NIVEL 2	26
Artículo 31. ÁRBITRO NIVEL 1	26
Artículo 32. ÁRBITRO INTERNACIONAL	27
Artículo 33. EDAD PARA ARBITRAR	27
Artículo 34. ASPIRAR	27
Artículo 34. 1	27
CAPÍTULO IX	28
INFRACCIONES COMETIDAS POR EL CUERPO ARBITRAL	28
Artículo 35. SANCIONES	28
Artículo 36. SANCIONES MENOS AGRAVANTES	30
Artículo 37. EXPULSIÓN DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS	31
Artículo 38. COMISIÓN DISCIPLINARIA	31

DEFINICIONES

Para el propósito del siguiente Reglamento, los términos utilizados tendrán los siguientes significados, a menos que se especifique lo contrario. Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres o mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

FIFA: Federación Internacional de Football Asociación

FPF: Federación Puertorriqueña de Fútbol

Árbitro: Es la persona encargada de dirigir el partido y que posee plena autoridad para hacer cumplir las Reglas de Juego en relación con el partido para el que ha sido nombrado. Toda referencia a los Árbitros en este Reglamento se aplica tanto a hombres y mujeres, así como a los Arbitros Asistentes, Arbitros de Futsal y Árbitros de fútbol playa.

Asesor de Árbitros: persona que evalúa y valora el desempeño de los Árbitros, dando consejos y comentarios constructivos con la finalidad de mejorar el desarrollo de los Árbitros, y utiliza además un sistema de puntuación.

Confederación: Agrupación de asociaciones reconocidas por la FIFA y pertenecientes al mismo continente (o entidad geográfica comparable).

Comisario de partido: oficial que es nombrado y confiado por la FPF para supervisar la correcta organización de un partido y para garantizar que se observen los reglamentos e instrucciones de la FIFA y la FPF.

Comisión de Árbitros: grupo de personas que rigen la organización de los Árbitros, brindan asesoramiento y asistencia en todos los asuntos relacionados con el arbitraje y los Árbitros.

Comité Ejecutivo: Órgano ejecutivo de la FPF. El ámbito de los deberes, competencias y responsabilidades del Comité Ejecutivo se atiende a las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos ordinarios y jurisdiccionales que le sean de aplicación.

Instructor de Árbitros: persona responsable de la formación de los Árbitros, ya sea en el campo de juego o en el aula, y les imparte habilidades técnicas de arbitraje. Toda referencia al instructor de Árbitros en este reglamento también incluye a los preparadores físicos.

Miembros del Cuerpo Técnico: todos los entrenadores, entrenadores asistentes, directores técnicos, oficiales de los medios, personal médico (médicos, fisioterapeutas, etc.), representantes y otras personas nombradas por un Club miembro para que estén presentes en el área controlada del estadio y que formen parte de la delegación de un equipo.

Normativa: Estatutos Sociales, Reglamentos, directrices y circulares de la FIFA, la FPF, la Comisión de Árbitros, así como las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board (IFAB).

Oficiales de partido: Son los árbitros y los demás miembros del equipo arbitral, entiéndase, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro y de ser requerido el árbitro asistente de reserva.

Prueba de condición física: manera de evaluar el estado físico de los Árbitros. Cada grupo de Árbitros deberá someterse a una prueba de condición física específica.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Árbitros, es un órgano de naturaleza permanente, auxiliar del Comité Ejecutivo de la FPF, que tiene a su cargo la Dirección General de los servicios en las competencias internacionales, nacionales, regionales e interestatales que organiza la FPF través de sus sectores, así como en las otras modalidades de Fútbol reconocidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), como Fútbol Sala y Fútbol Playa.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

Artículo 1. GENERALIDADES

El presente ordenamiento es reglamentario del Artículo 48 de los Estatutos de la Federación Puertorriqueña de Fútbol, (FPF), por lo que sus disposiciones son de carácter obligatorio para sus autoridades y afiliados.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN Y DEBERES

Artículo 2. INTEGRACIÓN

Los miembros y dirigentes de la Comisión de Árbitros deberán contar con conocimientos en materia de Arbitraje, gozar de excelente reputación y desempeñar los cargos conferidos con absoluta diligencia.

Artículo 3. COMPOSICIÓN

La Comisión de Árbitros estará conformada por los siguientes miembros:

- a. **Presidente:** Tendrá que ser un miembro del Comité Ejecutivo de la FPF y éste nombrará la persona que asumirá la presidencia de la Comisión de Arbitraje. Esta persona no podrá tener ningún puesto directivo en ningún Club, Liga, u organización de Fútbol para evitar conflicto de interés.
- b. **Cuatro miembros:** Los miembros y dirigentes de la Comisión de Arbitraje deberán contar con conocimientos en materia de Arbitraje, gozar de excelente reputación y desempeñar los cargos conferidos con diligencia, que el presidente determine, para el mejor funcionamiento de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión serán nombrados por el presidente de la Comisión y ratificados por el Comité Ejecutivo de la FPF.
- c. **Miembro ex officio:** Secretario General.
- d. **Miembro del Personal:** Director de Arbitraje.

Artículo 4. DEBERES

La Comisión de Árbitros tiene las siguientes facultades:

- Representar al Arbitraje nacional ante las autoridades de la FPF y demás organismos civiles.
- Supervisar y validar el programa académico y la designación de los instructores que impartan los cursos, adiestramientos o talleres relacionados al arbitraje de las diferentes disciplinas.
- Designar al personal administrativo necesario, para el mejor desarrollo de las actividades y tareas de la Comisión.
- Establecer los requisitos para ser Árbitro y los requisitos de admisión a los cursos de Árbitros.
- Aprobar a las personas que deban suministrar los exámenes de admisión.
- Evaluar el desempeño y desarrollo de los Árbitros en todos los aspectos técnicos, físicos, psicológicos, médicos y nutricionales.
- Presentar ante la Secretaría General de la FPF, los resultados de los Árbitros que cubran los criterios necesarios para obtener la categoría de Árbitro Internacional, a efecto de que por ese conducto sean sometidos a consideración de la Comisión de Árbitros de la FIFA y CONCACAF.
- Otorgar las categorías de Árbitro regional, nacional e internacional de acuerdo a su desempeño en los partidos elegidos y proponer ascensos y descensos.
- Difundir las reglas de juego entre sus Miembros e integrantes.
- Estudiar y proponer las tarifas y gastos de millaje de los Árbitros para las diferentes competiciones.
- Examinar los informes arbitrales y de los asesores de Árbitros.
- Aplicar, en su caso, sanciones y suspensiones a los Árbitros de acuerdo al presente Reglamento.
- Aprobar las designaciones de los Árbitros para todas las competencias organizadas y avaladas por la FPF, y las demás solicitudes de servicio de Arbitraje que reciba la misma.
- Inspeccionar, asesorar y supervisar los servicios arbitrales.
- Organizar mediante el Departamento de Arbitraje cursos de capacitación para los Árbitros, Asesores e Instructores de Árbitros y Preparadores físicos.
- Verificar e inspeccionar los estadios donde se van a celebrar los partidos de las diferentes competiciones de la FPF para su aprobación.

- Proponer a través del Departamento un grupo de conferencistas que tomen parte en los cursos y reuniones que organice la Comisión.
- Integrar una biblioteca con libros, películas, videos y otros medios de instrucción audiovisual, para su utilización en los cursos impartidos.
- Aprobará los Coordinadores Regionales que cumplan con los criterios establecidos.

Artículo 5. FUNCIÓN DEL PRESIDENTE

Para el ejercicio de sus funciones, al presidente de la Comisión se le confieren las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 5.1

Son facultades del presidente de la Comisión:

- Representar a la Comisión de Árbitros ante el Comité Ejecutivo, Divisiones Profesionales, Sectores y demás Comisiones de la FPF.
- Nombrar a los miembros de la Comisión de Árbitros.
- Mantener relaciones con las Comisiones de Árbitros de FIFA, Confederaciones y Asociaciones Nacionales.
- Autorizar con su firma las minutas de las sesiones que celebra la Comisión.
- Decidir en caso de extrema urgencia cualquier asunto relacionado con el Arbitraje.
- Establecer y nombrar la estructura administrativa de la Comisión.
- Ejercer el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, previamente aprobado por la Asamblea.
- Administrar los recursos financieros, materiales y humanos de la Comisión.
- Supervisar el arbitraje Regional y Nacional de la FPF.
- Organizar, controlar y vigilar el buen funcionamiento y comportamiento de los árbitros internacionales que cumplan con los criterios de FIFA, así como de los árbitros de los Programas Regionales y Nacionales, fungiendo como superior jerárquico de estos organismos.
- Tener el control y cuidado del archivo, así como la documentación de la Comisión de Árbitros.

Artículo 5.2

Son obligaciones del Presidente de la Comisión:

- Presidir las reuniones de la Comisión y vigilar la ejecución de las resoluciones y acuerdos que se adopten.
- Cuidar de la buena marcha de las áreas de Arbitraje Regional y Nacional.
- Investigar, cuando sea necesario, lo referente a las actuaciones y conducta de los Árbitros dentro y fuera del terreno de juego.
- Procurar que todos los árbitros de toda competición de la FPF o con aval de ella, cumplan con los requisitos para estar registrados.
- Llevar el archivo de las minutas, resoluciones y acuerdos que adopte la Comisión.
- Mantener al corriente el registro de Árbitros.
- Control y despacho de correspondencia.
- Realizar diagnósticos de productividad.

Artículo 6. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Comisión de Árbitros se le confieren las siguientes obligaciones:

- Participar activamente en la aprobación de la designación de los Árbitros.
- Auxiliar al presidente de la Comisión en el desempeño de sus tareas.
- Realizar sus actividades bajo la dirección del presidente de la Comisión.
- Revisar los informes arbitrales de los partidos del Sector Profesional.
- Llevar un registro deportivo de los Árbitros que actúan en el Sector Profesional y Aficionado.
- Colaborar permanentemente con el Departamento de Arbitraje en los programas académicos de los Árbitros.
- Brindar apoyo en la realización de las pruebas físicas y alguna otra actividad.

CAPÍTULO III

ÁREAS DE ARBITRAJE

Artículo 7. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS

Para un mejor desarrollo de la Comisión y ser más productiva, así como del debido cumplimiento de las funciones asignadas a sus miembros e integrantes, la estructura de la misma será dividida en dos Áreas:

1. Área de Arbitraje Superior – Primera y Segunda División Femenino y Masculino
2. Área de Arbitraje Infantil y Juvenil – De U-5 hasta Sub-20

Artículo 8. DE LA DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

La designación de Árbitros estará a cargo del presidente y el número de asesores que el presidente designe al efecto o podrá delegarse al Departamento de Arbitraje.

Para la designación de Árbitros se deberá observar lo siguiente:

- Nombrar a los Árbitros que dirigirán los partidos de las competiciones de la FPF, sean de campeonato, torneos o amistosos.
- Celebrar reuniones de acuerdo con las necesidades del Calendario Oficial de Juegos, o para atender las solicitudes de la celebración de partidos amistosos.
- Tener conocimiento de los antecedentes, capacidad, preparación y personalidad de los Árbitros seleccionados para dirigir en las diferentes categorías.
- Evaluar el grado de dificultad de la Jornada.
- Tener conocimiento de los estadios, comportamiento del público y vigilancia en general.

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 9. COORDINADORES REGIONALES

De acuerdo a las Asociaciones Regionales aprobadas por el Comité Ejecutivo de la FPF donde se juega el fútbol superior y aficionado, el director la Comisión de Arbitraje podrá nombrar a un Coordinador Regional de Árbitros cuyo objetivo será el de apoyar a la Comisión de Árbitros en la organización de los Árbitros.

Artículo 9.1

Los Coordinadores Regionales podrán ser removidos de su cargo a solicitud del Director del Departamento de Arbitraje a la Comisión de Arbitraje, cuando así lo amerite ya sea por conducta incorrecta o no cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas.

Artículo 9.2

Los Coordinadores Regionales tendrán como función:

- Comunicar a los árbitros que pertenecen a su región las designaciones para cualquier partido que la Comisión o el Departamento de Arbitraje le asigne a uno de sus árbitros con previo aviso
- Realizar las designaciones de las ligas regionales y enviar las mismas a la Comisión y al Departamento de Arbitraje semanalmente.
- Organizar Árbitros que residan en una zona determinada para que dirijan partidos del fútbol aficionado dentro de la Región que les corresponda.
- Velar que los árbitros cumplan y respeten los Estatutos y Código de Ética de la FPF.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que imparta la Comisión de Árbitros.
- Tendrá la responsabilidad de realizar las evaluaciones de los árbitros en los partidos que la Comisión y el departamento de Arbitraje determinen.
- Supervisar la buena conducta de los Árbitros de su Región.
- Será responsable de que los árbitros de su Región participen de los cursos de actualización que se requieran para poder estar afiliados a la FPF.
- Será responsable de que los árbitros de su Región cumplan con el proceso de afiliación anualmente con la FPF.
- Realizar las reuniones técnicas y prácticas de acondicionamiento físico que les sean ordenadas por el Departamento de Arbitraje.
- Informar a los Árbitros que dependen de su zona de las sanciones que aplique la Comisión.
- Rendir informes de sus actividades al director del Departamento de Arbitraje.
- Colaborará en los cursos, talleres o capacitaciones que ofrece el Departamento de Arbitraje en su Región, como también de ser necesario podrá hacerlo en otra Región que así se lo solicite.
- Podrá ser considerado para trabajar como Asesor de Árbitros en la Primera, Segunda División y Juveniles de la FPF.

Artículo 10. COORDINADORES REGIONALES

Los Coordinadores Regionales se reunirán por lo menos una vez mensual, en el lugar que así lo determine el director del Departamento de Arbitraje o videoconferencia, siendo este el responsable de presidir las reuniones.

Artículo 10.1

En caso de acontecimientos extraordinarios, se deberá dar parte a la Comisión de Árbitros de forma inmediata.

Artículo 10.2

Los Coordinadores Regionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Prioridad sus funciones como coordinador ante cualquier actividad federativa o avalada.
- Velar y respetar por el fiel cumplimiento de este Reglamento.
- No puede ser árbitro activo.
- Tener pleno dominio y conocimiento de las Reglas de Juego.
- Deberá capacitarse y aprobar un examen de admisión para obtener el grado de Coordinador Regional.
- Deberá actualizarse anualmente sobre las Reglas de Juego y aprobar una evaluación de las mismas.
- Participar de todas las actividades que coordine el Departamento de Arbitraje.

Artículo 11. DEPARTAMENTO DE ARBITRAJE

La FPF creó en el 2012 el Departamento de Arbitraje según lo establece la FIFA en su Reglamento Sobre la Organización del Arbitraje en las Asociaciones Miembros. La finalidad de la creación de este Departamento, es proveerles a los árbitros tanto regionales, nacionales como internacionales en cualquier modalidad. Quienes tendrán la responsabilidad de impartir enseñanzas relacionadas con su especialidad de acuerdo con los programas autorizados por la Comisión de Árbitros, previamente aprobados por la Secretaría General.

El Departamento debe estar compuesto por al menos un experto con amplia experiencia de arbitraje del máximo nivel de nuestro fútbol, que trabaje a tiempo completo y se responsabilice de la administración y el desarrollo del arbitraje.

Artículo 11.1 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ARBITRAJE

A. DIRECTOR

- Asistir e informar a la Comisión de Arbitraje sobre los pormenores del arbitraje.
- Implementar las decisiones adoptadas por la Comisión de Arbitraje.
- Crear un registro anualmente de los árbitros regionales, nacionales e internacionales.
- Establecer los días y horarios de las charlas técnicas para los árbitros.
- Supervisar y dar apoyo en los entrenamientos semanales que lleva a cabo el Preparador Físico.
- Programar de acuerdo a las necesidades trabajos de campo integrados con la Preparación Física
- Llevar un control de la asistencia de los árbitros a las charlas técnicas y entrenamientos.
- Realizar las tareas administrativas como emitir certificaciones, tramitar facturas de árbitros, etc junto al Departamento de Registro y Departamento de Finanzas.
- Establecer un calendario de los cursos, talleres o capacitaciones que se ofrecerán.
- Realizar las designaciones de árbitros aprobados por la Comisión de Arbitraje a las diferentes competiciones.
- Supervisar el trabajo de los árbitros en los torneos y recoger las incidencias para discutir en las reuniones.
- Elaborar en conjunto con la Secretaria General y Finanzas, el presupuesto de gastos del Departamento a efecto de someterlo a consideración de la Asamblea de la FPF.
- Preparar el informe anual de actividades correspondiente al año anterior, para ser presentado ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea Ordinaria de la FPF.
- Preparar y enviar informe mensual de las actividades del Departamento a los Oficiales de Desarrollo de CONCACAF y FIFA.
- Recomendar y sugerir los nombres de los árbitros que participarán en los Cursos RAP o Internacionales.
- Recomendar y sugerir los nombres de los árbitros que participarán en las competiciones de desarrollo de CFU y CONCACAF.
- Recomendar posibles candidatos a árbitros internacionales luego de pasar el proceso establecido por CONCACAF y FIFA.
- Supervisar los trabajos de los coordinadores regionales.
- Programar reuniones y visitar las regiones para tener contacto con los árbitros y coordinadores.

- Preparar y producir materiales didácticos de acuerdo a las Reglas de Juego promulgadas por IFAB.
- Informar regularmente de sus actividades a la Comisión de Árbitros ya sea directamente o a través de la Secretaria General.

Artículo 12. INSTRUCTORES TÉCNICOS

Este departamento podrá estar integrado por varios Instructores Técnicos recomendados por el director del Departamento de Arbitraje y aprobados por la Comisión de Arbitraje, tomando en cuenta su preparación y experiencia.

Artículo 12.1

Los Instructores Técnicos entregarán un informe pormenorizado de sus actividades para el arbitraje de la FPF al Director del Departamento de Arbitraje y a la Comisión de Arbitraje.

Artículo 12.2

Los Instructores Técnicos y Árbitros estarán bajo la estricta supervisión, organización, evaluación y enseñanza continua del Director del Departamento de Arbitraje.

Artículo 13. ACUERDO

El director del Departamento de Arbitraje dictará en acuerdo con el presidente de la Comisión de Arbitraje, las normas y directrices de capacitación arbitral continua para todos los Árbitros, Instructores y Asesores de Árbitros. También determinarán los criterios de evaluación y de educación continua conforme a los programas, normas y estándares de calidad arbitral reconocidos internacionalmente, los cuales serán difundidos en todo el país a través de los propios instructores y/o coordinadores regionales. Toda norma o directriz será dictada de conformidad con las modificaciones de las reglas de juego que publique la FIFA y emita el International Football Association Board.

Artículo 14. ÁREA DE PREPARACIÓN FÍSICA

La Comisión de Árbitros junto al Departamento de Arbitraje nombrará a un profesional cualificado en el área de la preparación física bajo el título de Preparador Físico de Árbitros. La persona nombrada para esta posición deberá cumplir con las siguientes tareas mencionadas en el siguiente artículo.

Artículo 14.1 PREPARADOR FÍSICO

El preparador físico será el responsable de:

- Diseñar los planes de entrenamientos necesarios para la preparación física de los árbitros FIFA y Nacionales, así como darle seguimiento a los mismos.
- Informar sobre los resultados y el progreso de los árbitros en los entrenamientos al Director de Arbitraje y a la Comisión de Arbitraje.
- Informar de inmediato al Director de Arbitraje y la Comisión de Arbitraje sobre cualquier problema físico, lesión o molestia que presente un árbitro antes, durante o después del entrenamiento.
- Coordinar y establecer las fechas junto al Director de Arbitraje y la Comisión de Arbitraje de las pruebas físicas a realizarse en el año y cualquier otra prueba que sea exigida.
- Diseñar y realizar diferentes evaluaciones físicas para poder medir el progreso de cada árbitro federado con el fin de llevarlos a un nivel óptimo.
- Deberá llevar un registro de asistencia de todas las actividades que realice en el mes. Así como informar de árbitros que entrenen a distancia y reporten resultados mediante el uso del reloj POLAR o Garmin.
- Someterá todos los meses un informe detallado de las actividades realizadas con los árbitros.
- Informará sobre los resultados y el progreso de los árbitros a la Comisión de Árbitros.

CAPITULO VIII

ÁRBITROS

Artículo 15. REQUISITOS DE LOS ÁRBITROS

El Departamento de Arbitraje de la FPF, considerará como árbitros aquellas personas inscritas en la FPF y que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

1. Que haya completado el proceso de aspirante de árbitro obteniendo la clasificación de árbitro, haber completado cualquier curso respectivo a su nivel como árbitro o haber tomado curso o taller de actualización.
2. Debe haber superado con éxito una prueba que evalúe su conocimiento técnico de las Reglas de Juego promulgadas por la IFAB.
3. Deben haber superado con éxito un examen médico anual que atestigua su capacidad de arbitrar.

4. Haber superado las pruebas físicas de la FIFA para cada categoría de árbitros estipuladas en este reglamento.
5. Haber recibido la aprobación de la Comisión de Árbitros de la FPF, después de haber analizado su expediente.

Los Árbitros registrados en la Federación Puertorriqueña de Fútbol, deberán reunir los requisitos que al efecto señala el presente ordenamiento y cumplir diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que deriven del ejercicio de su actividad.

Artículo 16. OTROS REQUISITOS

Para ser Árbitro se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Gozar de una buena solvencia moral y buena conducta.
- Mantener una buena condición física.
- Tener buena personalidad, carácter y adecuada presencia.
- Capacidad para trabajar en ambientes con presión.
- Tener alto sentido de responsabilidad.
- Aprobar los exámenes de admisión determinados por la Comisión.
- No ejercer actividades de periodismo o de comunicación en diarios, revistas, radio y televisión.
- No estar vinculado a la cuestión política.
- No desempeñar cargos de directivo, entrenador, preparador físico, miembro del cuerpo técnico, promotor o jugador en ningún Club de Primera División.
- No ser parte, ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, a juicio del Comité Ejecutivo.
- No estar inhabilitado para poder trabajar.

Artículo 17. DERECHOS DE LOS ÁRBITROS AFILIADOS

Son derechos de los Árbitros:

- Recibir los pagos correspondientes por sus servicios de acuerdo a su nivel y la categoría arbitral.
- Recibir charlas técnicas para su mejoramiento profesional libre de costo.
- Poder participar de los entrenamientos físicos para árbitros libre de costo.
- Participar en los trabajos de campo con el fin de mejorar su técnica arbitral.

- Recibir el Título de Árbitro oficial al aprobar los exámenes establecidos por el Departamento de Arbitraje y la Comisión de Arbitraje.
- Obtener la categoría de Árbitro nacional e internacional en función de los méritos logrados en el desarrollo de su actividad.
- Obtener el reconocimiento oficial de las Autoridades de la FPF, Confederaciones y FIFA.
- Recibir costo de árbitro afiliado para cursos, seminarios de capacitación, y demás servicios que proporcione la Comisión, en función de su calidad de Árbitro afiliado.
- Recibir distinciones por méritos prestados al fútbol en el desempeño de sus funciones.
- Derecho a elegir dos representantes de interés en la Asamblea General de la FPF.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS

Son obligaciones de los Árbitros:

- Respetar los Estatutos, el Código Disciplinario, el Código de Ética, los Reglamentos, las disposiciones de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y demás autoridades de la FPF, CONCACAF y FIFA.
- Conocer perfectamente el Código Disciplinario, el Código de Ética, el Reglamento de Sanciones de la FPF y los Reglamentos de Competencia de las Divisiones en las que preste sus servicios.
- Conocer y aplicar las reglas de juego divulgadas por la FIFA, las disposiciones del International Football Association Board, así como cualquier otra directriz de la Comisión o Departamento de Arbitraje de la FPF, en función de su actividad arbitral.
- Deberá entregar al Departamento de Arbitraje toda la documentación que ésta le requiera para cumplimentar su expediente personal y elaboración de su carnet arbitral antes del último viernes del mes de febrero del año en curso. Luego de esta fecha se aplicarán los cargos de demora en renovaciones.
- Asistir a las reuniones técnicas y entrenamientos físicos, establecidos por la Comisión y el Departamento de Arbitraje de la FPF, en los días, horarios e instalaciones que se determinen.
- Cumplir satisfactoriamente con los exámenes médicos, técnicos, físicos y psicológicos que la Comisión de Árbitros programe.
- Llegar al estadio en donde se celebre el partido al que fue designado con el tiempo de anticipación que señalen los reglamentos de competencia de cada División.
- Deberán llegar vestidos, con la polo oficial o camisa de la FPF, pantalón largo o sudadera. No se permite llegar en shorts, sandalias o con prendas.

- Deberán cuidar su imagen personal, estar recortados, afeitados y debidamente aseados. Recuerde usted es la autoridad en el terreno.
- Cerciorarse de que el terreno de juego reúna los requisitos y marcaciones reglamentarias.
- Queda estrictamente prohibido permitir el ingreso al vestidor del Árbitro a cualquier familiar o persona ajena al equipo arbitral. Las únicas personas ajenas al cuerpo arbitral, autorizadas para ingresar al vestidor son el Comisario nombrado por la FPF, el Asesor arbitral y/o Director de Torneo.
- Llevar consigo a todos los partidos los uniformes oficiales de Árbitro aprobados por la Comisión y el Departamento de Arbitraje y autorizado por la FPF para la temporada.
- Será responsable llevar todo su equipamiento arbitral como pitos, tarjetas, lápiz o bolígrafo, tarjetas de anotaciones, inflador de balones, medidor de presión, banderas, radios y tableros electrónicos.
- Deberá usar y portar en todo momento su gafete de árbitro FPF, Regional o FIFA, según sea su caso.
- Revisar el estado y marcaje de los terrenos de juego e informar al Comisario de Partido y/o Asesor Arbitral a efecto de que este lo dé a conocer al delegado de campo y se tomen las medidas preventivas antes de comenzar el partido.
- Identificar al Comisario de Partido y comparar su reloj con el del Comisario, para cumplir con la cuenta regresiva del partido y así evitar atrasos.
- El cuarto oficial deberá estar listo a la hora que establezca la cuenta regresiva para ir a revisar a los equipos junto con el Comisario. Será el responsable de que los nombres y los números de las camisetas concuerden con el escrito en la lista oficial.
- El cuarto oficial es el responsable de inflar y verificar los balones. Esta tarea puede ser compartida entre los demás oficiales del partido con el fin de agilizar los procesos y evitar retrasos en el comienzo del partido.
- Guardar el debido respeto y educación en su trato al dirigirse y/o referirse a Directivos, integrantes del Cuerpo Técnico, personal de la FPF, miembros del Comité Ejecutivo, funcionarios, jugadores y medios de comunicación; antes, durante y después del partido.
- Iniciar los partidos a la hora que fueron programados, debiendo rendir informe de cualquier causa que motive su retraso.
- Tomar medidas disciplinarias contra los jugadores, jugadores sustituidos, sustitutos y cuerpo técnico merecedores de amonestación o expulsión.
- No permitir que personas no autorizadas entren al terreno de juego.

- Remitir a las autoridades competentes un informe del partido, con datos sobre todas las medidas disciplinarias tomadas en contra de jugadores u oficiales de los equipos, y sobre cualquier otro incidente que haya ocurrido antes, durante y después del partido.
- El informe del árbitro debe ser completado de forma correcta por el cuarto oficial y con toda la información requerida en el mismo libre de errores y sin tachones. Deberán tener un corrector en caso de tener que borrar información incorrecta.
- Todo árbitro será responsable de notificar, alguna conducta incorrecta o mal comportamiento de alguno de los otros miembros del cuerpo arbitral. Deberán reportar en un informe hasta veinticuatro horas después de finalizado el partido.
- Antes de ser entregado o enviado el mismo debe ser corroborado por la triplete o cuarteta según sea el caso. Debe ser firmado primero por el árbitro del partido e iniciado por los demás certificando que lo reportado es correcto.
- Al finalizar el partido, deberá entregar una copia del informe arbitral a cada uno de los Clubes, así como al Departamento de Competencias, y el original deberá ser enviado a la Comisión de Árbitros dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del partido, acompañando para esta última las hojas de alineación de ambos equipos, las tarjetas de sustituciones.
- Abstenerse de proporcionar a los medios de comunicación el Informe arbitral después de celebrados los encuentros, ya que se trata de información propiedad de la FPF.
- Enviar a la Comisión de Árbitros, en su caso, la ampliación al Informe arbitral a efecto de que sea remitido a la Comisión Disciplinaria y a los Clubes correspondientes.
- A los Árbitros les está prohibido arbitrar partidos sin la autorización previa de la Comisión de Árbitros. En ningún caso podrá arbitrar partidos de ligas de fútbol o dar servicios de arbitraje en Liga no avaladas por la FPF.
- Observar buena conducta, tanto dentro como fuera de la cancha.
- Abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación, que causen agravio o menosprecio a las autoridades de la FPF, a sus propios compañeros, directores técnicos y jugadores, acatando en este sentido las disposiciones que dicte la Comisión de Árbitros.
- Abstenerse de dar cualquier tipo de información acerca de sus designaciones nacionales e internacionales, desarrollo de los partidos u otra que se genere en el marco de sus actividades como Árbitro o de las actividades de la Comisión o Departamento, a cualquier medio de comunicación, la cual es catalogada como confidencial y propiedad de la FPF.
- Cumplir con los requisitos físicos, técnicos, médicos, nutricionales y de conducta, que se anexan al presente Reglamento como parte integrante del mismo.

Artículo 19. CLASIFICACIÓN DE LOS ÁRBITROS

Los Árbitros se clasifican en:

- a. Aspirantes
- b. Árbitros Regionales Nivel 1 2 y 3
- c. Árbitros Nacionales Nivel 1 2 y 3
- d. Árbitros Internacionales

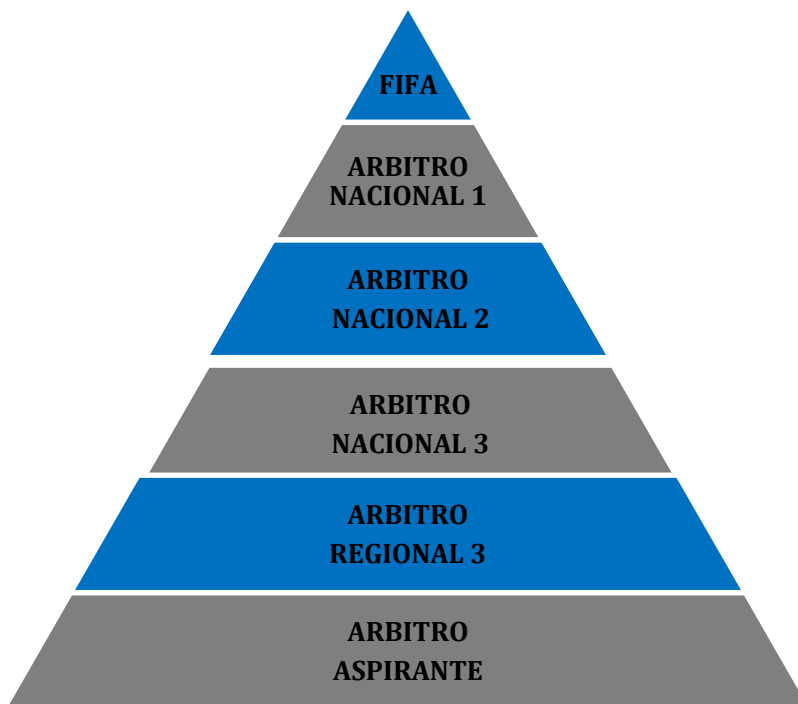
Artículo 20. PROGRAMA REGIONAL DE ARBITRAJE FPF (ANEXO #1)

CLASIFICACIÓN POR NIVELES



Artículo 21. PROGRAMA DE NACIONAL DE ARBITRAJE FPF

CLASIFICACIÓN POR NIVELES



Artículo 22. ASPIRANTES DE ÁRBITROS

Son aquellas personas que van a iniciar su carrera como árbitros o ex árbitros que llevan dos años fuera del arbitraje o fuera de los registros de la FPF. Deberán tomar el Curso de Aspirantes de Árbitros que ofrece el Departamento de Arbitraje de la FPF. Una vez cumplan con los criterios del Curso.

Para los aspirantes se debe establecer una tarifa especial para que le sirva de motivación, el que una vez cumpla con la práctica, comenzar a cobrar como árbitro.

Artículo 23. ÁRBITROS REGIONAL 1, 2 Y 3

Son aquellas personas que después de haber completado el Curso de Aspirantes de Árbitros y habiendo cumplido con el proceso de partidos de práctica, ya obtienen la categoría de árbitro. Son árbitros que deciden practicar el arbitraje de una forma recreativa en las Ligas Regionales avaladas por la FPF. Son tres niveles que se establecen en esta en la Categoría de Árbitro Regional son los siguientes:

1. Arbitro Regional 3 – Desde U5 hasta U13 Regional
2. Arbitro Regional 2 – Desde U5 hasta U17 Regional
3. Arbitro Regional 1 – Desde U5 hasta Superior Regional

Vienen obligados todos los años a tomar al menos 30 horas de educación continua para poder renovar su carnet federativo. También deberán aprobar un examen teórico para poder ser clasificado en uno de los tres niveles.

Artículo 24. ARBITRO NACIONAL 1, 2 Y 3

Son aquellos árbitros que después de haber completado un año en la Categoría de Árbitro Regional 3, deciden practicar el arbitraje con vías a convertirse en un árbitro élite. Son árbitros que interesan trabajar en el más alto nivel competitivo del fútbol de nuestro país Primera, Segunda División y Juveniles Elite. Dentro de la categoría de Árbitro Nacional habrá los siguientes niveles:

1. Arbitro Nacional 3 – Desde U13 hasta U17 Nacional
2. Arbitro Nacional 2 – Desde U13 hasta Superior Nacional
3. Arbitro Nacional 1 – Desde U13 hasta Profesional
4. Árbitro Internacional – Desde U13 hasta Partidos Internacionales

Artículo 25. ÁRBITRO NIVEL 3 NACIONAL

Los Árbitros Nivel 3 son aquellos árbitros que después de haber completado un año como Árbitro Regional 3, deciden aspirar a Árbitro Nacional 3. Para este nivel ya tendrá que aprobar un examen teórico y realizar una prueba física. Una vez cumpla con los requerimientos el árbitro podrá comenzar a trabajar partidos de categoría juvenil nacional. Vienen obligados todos los años a tomar al menos 30 horas de educación continua para poder renovar su carnet federativo. Deberá aprobar prueba teórica y física para mantener la categoría o de lo contrario baja de categoría.

Artículo 26. ÁRBITRO NIVEL 2 NACIONAL

Los Árbitros Nivel 2 son aquellos árbitros que después de haber completado un año como Árbitro Nacional 3, deciden aspirar al siguiente nivel. Para este nivel ya tendrá que aprobar un examen teórico y aprobar una prueba física. Una vez cumpla con los requerimientos el árbitro podrá comenzar a trabajar partidos de categoría Superior. Vienen obligados todos los años a tomar al menos 30 horas de educación continua para poder renovar su carnet federativo. Deberán aprobar

prueba teórica y física para mantener el nivel, de lo contrario bajarán a la Categoría de Árbitro Regional 3.

Artículo 27. ÁRBITRO NIVEL 1 NACIONAL

Los Árbitros Nivel 1 son aquellos árbitros que consideran árbitros élite no FIFA, luego de haber completado al menos un año como Nacional 2 decide aspirar al Nivel 1. Para este nivel ya tendrá que aprobar un examen teórico y realizar una prueba física. Una vez cumpla con los requerimientos el árbitro continuará trabajando partidos de categoría superior, profesional y otros. Estos árbitros recibirán una paga diferente y mayor a los del Nivel 3. Vienen obligados todos los años a tomar al menos 40 horas de educación continua para poder renovar su carnet federativo. Deberán anualmente aprobar examen teórico y prueba física para mantener la categoría Nacional 1. De lo contrario bajan a categoría Nacional 2.

Artículo 28. ÁRBITRO INTERNACIONAL

Los Árbitros Internacionales son aquellos árbitros que, ya habiendo pasado el proceso completo de haber pasado por todos los niveles, demuestran el potencial para dirigir partidos internacionales. Son árbitros que han tenido actuaciones relevantes en su trayectoria como árbitros nacionales como profesional. Deberán haber trabajado al menos setenta y cinco partidos de Primera o Segunda División. Deberá haber aprobado las pruebas físicas consistentemente. Y tener dominio del idioma inglés.

La Comisión de Árbitros junto al Departamento de Arbitraje se encargará de sugerir los nombres de aquellos árbitros que entiendan que cumplen con los requisitos. Todo árbitro sugerido tendrá que pasar por la evaluación del Torneo Sub-15 de CONCACAF. Ahí el árbitro será evaluado por la Comisión de Árbitros de CONCACAF. Son ellos los que darán la última recomendación de si el árbitro cumple o no cumple con los criterios de árbitro FIFA.

Artículo 29. PAGO SUGERIDO

CATEGORÍAS REGIONALES	
<i>Categoría</i>	
<i>U5</i>	\$10.00 a \$15.00
<i>U7</i>	\$15.00 a \$20.00
<i>U9</i>	\$20.00 a \$25.00
<i>U11</i>	\$25.00 a \$30.00

U13 Reducido	\$30.00
U13	\$80.00 a \$90.00 Tripletea
U15	\$100.00 a \$115.00 Tripletea
U17	\$105.00 a \$120.00 Tripletea
U20	\$120.00 a \$130.00 Tripletea

CATEGORÍAS NACIONALES					
NIVEL	FUNCION	U13	U15	U17	Superior
Nacional 3	Árbitro	\$50.00	\$60.00	\$70.00	N/A
	Árbitro Asistente	\$30.00	\$30.00	\$40.00	
	Cuarto Arbitro	\$25.00	\$25.00	\$30.00	
Nacional 2	Árbitro	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$80.00
	Árbitro Asistente	\$30.00	\$30.00	\$40.00	\$50.00
	Cuarto Arbitro	\$25.00	\$25.00	\$30.00	\$40.00
Nacional 1	Árbitro	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$90.00
	Árbitro Asistente	\$30.00	\$30.00	\$40.00	\$60.00
	Cuarto Arbitro	\$25.00	\$25.00	\$30.00	\$50.00
Internacional	Árbitro	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$100.00
	Árbitro Asistente	\$30.00	\$30.00	\$40.00	\$65.00
	Cuarto Arbitro	\$25.00	\$25.00	\$30.00	\$60.00

Artículo 30. EDAD PARA ARBITRAR

Las edades para arbitrar dependen de las categorías de juego.

- | | |
|------------------|---------|
| 1. Infantiles | 60 años |
| 2. Juveniles | 55 años |
| 3. Superior | 50 años |
| 4. Internacional | 45 años |

Podrá darse el caso donde una persona demuestre estar en un buen nivel físico, donde puede extender su carrera arbitral, independiente de la edad.

Artículo 31. ASPIRAR

El árbitro tiene derecho una vez haya cumplido con todos los requisitos de su nivel para mantenerse en dicho nivel o aspirar a un nivel más alto. En el caso de aspirar además de haber cumplido con los requisitos de su nivel, pero la prueba física y examen teórico serán del nivel que aspira. Deberá aprobar ambos para ser aceptado en el nivel.

El árbitro que decide no aspirar a subir de nivel, tendrá que cumplir con todos los requisitos de su nivel. Deberá aprobar la prueba física de su nivel y deberá someterse a un examen teórico. De no aprobar será descendido de nivel.

CAPÍTULO IX

ARBITROS INTERNACIONALES

Los árbitros internacionales y nivel 1 tienen el privilegio de ser recompensados económicamente de manera diferente al resto de los árbitros. Para gozar de ese privilegio los árbitros deberán cumplir con todas las exigencias de su categoría. Deberán aprobar las cuatro pruebas físicas que exige la CONCACAF. De fallar en alguna de sus pruebas físicas, el árbitro perderá este beneficio hasta la realización de la próxima prueba física. Durante ese tiempo estará suspendido de toda competición a nivel internacional.

CAPÍTULO IX

PRUEBAS FÍSICAS

Los árbitros internacionales y de proyección deberán cumplir y aprobar las 4 pruebas físicas que exige CONCACAF. La FPF correrá con los gastos de las 4 pruebas calendarizadas por el Departamento de Arbitraje. Si el árbitro no puede cumplir con alguna de estas y por una u otra razón la misma debe ser suministrada, el árbitro en cuestión deberá correr con los gastos de la misma. Entiéndase, ambulancia, preparador físico que administra la prueba, hidratación y personal de apoyo en el suministro de la prueba.

De el árbitro no poder costear o suministrar las necesidades mencionadas anteriormente deberá esperar hasta la próxima prueba física oficial y permanecerá suspendido de toda competencia a nivel internacional y descenderá a la categoría inferior hasta la próxima prueba física.

CAPÍTULO X

INFRACCIONES COMETIDAS POR EL CUERPO ARBITRAL

Artículo 32. SANCIONES

Los Árbitros en el ejercicio de sus funciones, incurren en faltas por las acciones y omisiones siguientes, cuya sanción se señala a continuación:

1. El faltar el respeto o insultar a un jugador, miembro del cuerpo técnico, oficiales de equipo, funcionario de la Liga, público en general. 1 a 6 partidos de suspensión y multa de no más de cien (\$100.00) dólares.

En tal situación cuando un Club o Clubes haga llegar dos quejas continuas o tres alternas por escrito a la Comisión Disciplinaria, en el sentido de que el Árbitro insultó a un Jugador o Jugadores en un encuentro, la Comisión Disciplinaria podrá suspender al Árbitro infractor, siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente comprobadas.

2. Aceptar dádivas en efectivo o cualquier regalía de cualquier persona con el objeto de influir o afectar en el resultado de un partido. Será sancionado según el Código de Ética.
3. Al Árbitro que finja agresiones por parte del público, de Jugadores y/o integrantes del Cuerpo Técnico, se le sancionará con suspensión en todas sus funciones como Árbitro. Mínimo dos (2) partidos hasta un (1) año de suspensión y/o multa de cien (\$100.00) dólares.
4. Hacer señas o adoptar actitudes que impliquen un comportamiento obsceno e injurioso para el público, jugadores e integrantes de los Cuerpos Técnicos.
5. Hacer gestos o señas que afecten la honorabilidad de los Afiliados a la FPF.
6. Redactar con información falsa el informe del árbitro con intención de perjudicar a un jugador, miembro del cuerpo técnico, equipo, funcionario de la Liga o compañero árbitro será penalizado según el Código Disciplinario.
7. Incurrir en cualquier tipo de conducta violenta con los jugadores, integrantes de los Cuerpos Técnicos, con el personal autorizado para permanecer en el terreno de juego y/o con el público. Cuatro (4) a seis (6) partidos de suspensión y multa de no más de doscientos (\$200.00) dólares.
8. Los Árbitros que agredan a Jugadores, Oficiales y Oficiales de Partido, serán sancionados por un máximo de dos (2) años de todas sus actividades deportivas, más una multa de no menos de trescientos (\$300.00) dólares.
9. El árbitro que no muestra o árbitro asistente o cuarto árbitro que no recomienda, una tarjeta amarilla y/o tarjeta roja por una infracción clara y obvia. La multa será de veinticinco (\$25.00) dólares.

10. Árbitros que no tomen ningún tipo de acción contra jugadores, sustitutos, jugadores sustituidos y miembros del cuerpo técnico, por lanzar ataques, insultos e improperios de índole racista. Será sancionado según el Código de Ética de la FPF.
11. Los árbitros con gafetes FIFA una vez incurran en algún acto de indisciplina podrán ser sancionados por la Comisión de Arbitraje, de cualquier competición internacional FIFA o CONCACAF.

Artículo 33. SANCIONES MENOS AGRAVANTES

Los árbitros podrán ser sancionados por las siguientes faltas menos graves, pero que aun así constituyen un mal ejemplo al ejercicio de sus funciones.

1. Un árbitro que decline una designación sin presentar una justificación válida (enfermedad o accidente) de por qué no acepta la misma. Tendrá una infracción del costo de la designación y una suspensión máxima de dos partidos.
2. Un árbitro que rechazó una designación oficial y que en la misma fecha se encuentre realizando labores similares en otro partido no oficial. Tendrá una infracción del costo de la designación y una suspensión máxima de dos partidos.
3. Llegar tarde a un partido sin justa causa. La multa será de veinticinco (\$25.00) dólares.
4. Árbitro que llegue al partido sin la indumentaria oficial con la que se tiene que presentar a un partido. La multa será de quince (\$15.00) dólares.
5. El árbitro que, a su llegada al estadio en una apariencia física no deseable, entiéndase barba, cabello, falta de aseo. La multa será de veinte (\$20.00) dólares.
6. No llevar todo su equipamiento en condiciones óptimas u olvidar el mismo. La multa será de quince (\$20.00) dólares.
7. No llevar consigo todos los uniformes arbitrales oficiales a un partido y que provoque problemas con los colores a utilizarse. La multa será de veinte (\$20.00) dólares.

8. No usar el gafete de árbitro regional, nacional o internacional en sus respectivos uniformes. La multa será de diez (\$10.00) dólares.
9. El cuerpo arbitral que entregue el informe de juego incompleto u omite información de sucesos acontecidos antes, durante y después del partido. Todos los árbitros asignados al partido serán multados con veinticinco (\$25.00) dólares cada uno.
10. Entregar un informe de juego siendo esto un documento oficial y de gran importancia, con tachones y errores de ortografía. La multa será de diez (\$10.00) dólares.
11. Árbitro que no envíe a las Autoridades de la FPF, el Informe Arbitral del partido correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido por causas imputables a él. La multa será de veinticinco (\$25.00) dólares.

La sanción por acumulación de tarjetas amarillas por diferentes causales no se considerará reincidencia. Tampoco se computará para la reincidencia la expulsión por doble amonestación.

Artículo 34. REINCIDENCIAS

- a. A la primera reincidencia, se le aplicará un partido más al total de la sanción impuesta.
 1. A la segunda o más reincidencias, se le aplicará dos partidos más al total de la sanción impuesta.
- b. Si se trata de multas:
 1. A la primera reincidencia, el 20% más de la última multa que le fue impuesta
 2. A la segunda o más reincidencias se le duplicará la última multa impuesta.
- c. Si se trata de suspensiones por tiempo:
 1. A la primera reincidencia, el 20% más de la última sanción que le fue impuesta.
 2. A la segunda o más reincidencias, se le duplicará la última sanción impuesta.

Artículo 35. PAGOS

La FPF no realizará ningún pago por servicios mientras que la multa pendiente no sea cubierta en su totalidad.

Artículo 36. EXPULSIÓN DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

Cuando los Árbitros en su Informe Arbitral consignen la expulsión de los Directores Técnicos o cualquier integrante de la banca por reclamar decisiones arbitrales, deberán detallar en qué consiste dicho reclamo para que la Comisión Disciplinaria pueda aplicar correctamente la sanción correspondiente.

Artículo 37. COMISIÓN DISCIPLINARIA

Las faltas en las que incurra el Cuerpo Arbitral, y que no estén advertidas en el presente reglamento serán sancionadas por la Comisión Disciplinaria atendiendo a los hechos y sus consecuencias. Así también la Comisión de Disciplinaria deberá imponer castigos más severos cuando sea el caso de árbitros reincidentes

Artículo 38. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38.1 Casos no contemplados y de fuerza mayor

El Comité Ejecutivo tendrá la potestad de decidir sobre casos de fuerza mayor y sobre todas aquellas cuestiones que no se especifiquen en este reglamento. Las decisiones deberán tomarse de manera justa y legal tomando en consideración la regulación pertinente de la FIFA, CONCACAF, CFU y DRD.

Artículo 38.2 Anulación

En caso de que cualquier artículo o parte del presente reglamento, quedase sin efecto por cualquier razón y para cualquier fin, el resto de los artículos continuará vigente y en toda su fuerza y vigor.

Artículo 38.2 Entrada en Vigor

Este reglamento ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo el 18 de noviembre de 2021 y entrará en vigor con efecto inmediato.